

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 22 de febrero de 2019	6a. época	5679
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causan por concepto de celebración de matrimonios fuera de las oficinas de la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, respecto de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil.

.....Pág. 2

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: — “Tierra y Libertad”. - La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018- 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el respeto a los derechos humanos entre los que se encuentran, la nacionalidad, la identidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libre autodeterminación y, particularmente, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, protegiendo la norma suprema la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte, la Constitución Política Local, establece en su artículo 1 Bis que en el estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Federal y en la propia Constitución Local.

Ahora bien, sobre la figura jurídica del matrimonio debe decirse que es una responsabilidad del Estado legislar sobre el estado civil de las personas y reglamentar la manera con que los actos relativos deben celebrarse y registrarse; por lo que de acuerdo a la estructura de la Administración Pública Estatal y la normativa que regula su operación, según la distribución de competencias y el reparto de atribuciones, es la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General del Registro Civil, la unidad administrativa de orden público y de interés social mediante la cual se inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, como es el caso de la institución del matrimonio, entre otros; acto solemne que da certeza jurídica por cuanto al estado civil de una persona, expidiendo el acta de matrimonio respectiva donde se hace constar el mismo.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece las tarifas de los derechos que se causan con motivo de la prestación de los servicios de dicha Dirección General, los cuales deberán pagarse previamente por los interesados en los términos que el citado precepto legal prevé.

En consecuencia, esta Administración a fin de contribuir y apoyar a los morelenses, tiene a bien expedir el presente Acuerdo por el cual otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, respecto de la celebración de matrimonios fuera de dichas oficinas, en días hábiles y fuera del horario autorizado, como parte de las diversas Campañas de Matrimonios Masivos y Regularización del Estado Civil.

En este orden de ideas, se considera oportuno implementar los mecanismos de apoyo a los contribuyentes que participen de estas campañas para contraer matrimonio y regularizar su situación jurídica, generando así oportunidades que benefician la convivencia, el desarrollo familiar y las expectativas de vida.

Así, el objeto del presente Acuerdo es precisamente otorgar un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causen por concepto de la celebración de matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil en días hábiles y fuera del horario autorizado, previstos en el artículo 83, fracción IV, inciso B, numeral 2, con respecto de los matrimonios que se celebren con motivo de Campañas de Matrimonios Masivos y Regularización del Estado Civil que se realicen en la Entidad.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS FUERA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DE AQUELLAS CAMPAÑAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS MASIVOS Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal, a los contribuyentes obligados al pago de los derechos que se causen por concepto de la celebración de matrimonios en días hábiles y fuera del horario autorizado, así como fuera de las oficinas de la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, previstos en el artículo 83, fracción IV, Inciso B), numeral 2, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, con respecto aquellos matrimonios que se celebren con motivo de las Campañas para la celebración de Matrimonios Masivos y Regularización del Estado Civil, bajo el porcentaje que a continuación se indica:

PRECEPTO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS	CONCEPTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Artículo 83, fracción IV, inciso B), numeral 2	Matrimonios: Fuera de las oficinas del registro civil: En días hábiles fuera del horario autorizado.	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser beneficiario del subsidio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, los interesados deberán presentar un escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, solicitando el beneficio de la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección General de Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos deberá remitir a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, el informe del listado de las inscripciones de los matrimonios, respecto de los cuales se haya aplicado el presente subsidio, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la terminación de vigencia del presente Acuerdo.

La Secretaría de Hacienda deberá realizar el registro de los subsidios otorgados por virtud del presente Acuerdo, con base en la información proporcionada por la referida Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. El subsidio otorgado en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2019.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de febrero de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS FUERA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DE AQUELLAS CAMPAÑAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS MASIVOS Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.



MORELOS

2018 - 2024